



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688


Ciudad de México, a 03 JUN 2021

M.I. JULIO CÉSAR MEDELLÍN YEE
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR
CALLE HÉROES DEL 47
ENTRE IGNACIO RAMÍREZ
E IGNACIO ALTAMIRANO
COL. EL ESTERITO
C.P. 23020, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
TEL. 612 125 3798
CORREO E. jmedellin@sct.gob.mx
PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"** (proyecto), promovido por el **Centro SCT Baja California Sur (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

RESULTANDO:

- I. Que el 06 de octubre de 2020, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el Oficio No. 6.3.01.070/2020 de fecha 01 del mismo mes y año, mediante el cual, el **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la MIA-R del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **03BS2020V0031**.
- II. Que el 08 de octubre de 2020, mediante el escrito sin número con misma fecha, el  acreditado del **promovente**, presentó información en alcance respecto al Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello electrónico, así como el Resumen Ejecutivo impreso de la MIA-R.

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 1 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

- III. Que el 08 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/036/20 Año XVIII y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resoluciones derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 01 al 07 de octubre de 2020 (incluye extemporáneos), entre las cuales se consideró la solicitud que presentó el **promoviente** respecto del **proyecto**.
- IV. Que el 13 de octubre de 2020, fue ingresado en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, el escrito sin número del 11 del mismo mes y año, y remitido a esta DGIRA el 03 de noviembre de 2020, a través del cual el **promoviente** para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la LGEEPA, presentó un ejemplar de la página 30, sección "Edictos", del Periódico "El sudcaliforniano" del Estado de Baja California Sur, de fecha viernes 09 de octubre de 2020, donde se realizó la publicación del extracto del **proyecto**.
- V. Que el 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- VI. Que el 10 de noviembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del REIA, esta DGIRA notificó a las siguientes autoridades del Ingreso del **proyecto**, para que durante el PEIA hicieran las observaciones que consideraran oportunas:

No.	Instancia	Oficio No
1	Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad (SETUES) del Gobierno del Estado de Baja California Sur.	SCPA/DGIRA/DG/05476

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 2 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

No.	Instancia	Oficio No
2	H. Ayuntamiento del Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.	SGPA/DGIRA/DG/05475

VII. Que el 10 y 11 de noviembre de 2020, con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, esta DGIRA solicitó opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto** a las siguientes instancias:

No.	Instancia	Oficio No
1	Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	SGPA/DGIRA/DG/05474
2	Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)	SGPA/DGIRA/DG/05501
3	Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)	SGPA/DGIRA/DG/05502
4	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)	SGPA/DGIRA/DG/05473
5	Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGP AIRS) de la SEMARNAT.	SGPA/DGIRA/DG/05500
6	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	SGPA/DGIRA/DG/05824

VIII. Que el 02 de diciembre de 2020, a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 06113, esta DGIRA solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **60 (sesenta) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue notificado al **promovente** el 14 de enero de 2021.

IX. Que el 07 de diciembre de 2020, mediante el Oficio No. SET/24/2020 del 01 de diciembre del mismo año, la CONABIO emitió su opinión técnica referente a las obras y actividades del **proyecto**, solicitada mediante el oficio referido en el Resultando VII, del presente oficio.

X. Que el 10 de diciembre del 2020, mediante el Oficio No. SGPA/DGVS/07264/2020 del 18 de noviembre del mismo año, la DGVS, emitió su opinión técnica referente a las obras y actividades del **proyecto**, solicitada mediante el oficio referido en el Resultando VII, del presente oficio.

XI. Que el 15 de diciembre de 2020, mediante el Oficio No. SGPA/DGGFS/712/1995/20 del 08 de diciembre del mismo año, la DGGFS emitió su opinión técnica referente a las

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 3 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

obras y actividades del **proyecto**, solicitada mediante el oficio referido en el Resultando **VII**, del presente oficio.

- XII.** Que el 07 de enero de 2021, mediante el Oficio No. SETUES.S.S.518.20 del 15 de diciembre del 2020, la SETUES del Gobierno del Estado de Baja California Sur, emitió su opinión técnica referente a las obras y actividades del **proyecto**, solicitada mediante el oficio referido en el Resultando **VI**, del presente oficio.
- XIII.** Que el 07 de enero de 2021, mediante el Oficio No. B00.7.02.283 del 29 diciembre de 2020, la CONAGUA emitió su opinión técnica referente a las obras y actividades del **proyecto**, solicitada mediante el oficio referido en el Resultando **VII**, del presente oficio.
- XIV.** Que el 13 de abril de 2021, mediante el Oficio No. 6.3.413.098/2021, el **promoviente** presentó la información adicional requerida por esta DGIRA, referida en el Resultando **VIII** del presente oficio dentro del plazo establecido para tal efecto, reactivándose el PEIA del **proyecto**.
- XV.** Que a la fecha de elaboración del presente oficio, no fueron recibidas observaciones respecto a las obras y actividades del **proyecto**, por parte del H. Ayuntamiento de Mulegé Baja California Sur, la DGPAIRS así como por la CONANP, de acuerdo a lo solicitado mediante a los oficios referidos en los Resultandos **VI** y **VII**, del presente oficio.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los artículos: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 3 fracciones I, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII, X y XI, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero y 35, párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I Ter, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O), fracción I, S) primer párrafo y R) fracción I, 9, 10, fracción II, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo y 44 de su **Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**; 1,

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 4 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

2, fracción XX y 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la modernización de un camino en operación, considerado una vía general de comunicación conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I inciso c) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que incluye el cambio de uso de suelo forestal, así como obras y actividades dentro de un ANP de competencia federal y en la zona federal de cuerpos de agua de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, VII, X y XI de la LGEEPA y 5, incisos B, O)fracción I ,S) primer párrafo y R) fracción I de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/036/ 20 Año XVIII del 08 de octubre de 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 22 de octubre de 2020, y durante el período del 9 al 22 del mismo mes y año, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo

44

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
 Centro SCT Baja California Sur
 Página 5 de 28



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional para el **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional, se tiene que el **proyecto** consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de un camino de terracería en operación que conecta la localidad de Punta Abreojos - San José de Castro (km 54+600 al 93+563) y un ramal a la localidad de Punta Prieta (km 0+000 al 2+579) con el objetivo de mejorar la calidad de los medios de comunicación y transporte en las localidades antes referidas. Por lo que, las especificaciones técnicas y dimensiones geométricas del **proyecto**, serán las siguientes:

Concepto	Camino Actual	Camino Projectado
Longitud total:	41.542 km (38.963 km del camino que conecta la localidad de Punta Abreojos a San José de Castro y 2.579 km del ramal a Punta Prieta).	
Superficie total:	33.122 ha	
Ancho de corona	7.00 a 14.29 m	7.0 m
Ancho de calzada	---	7.0 m
Número de carriles	1	2
Ancho de cada carril	---	3.0 m

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 6 de 28



X [Faint handwritten text and signatures]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Concepto	Camino Actual	Camino Propyectado
Ancho de acotamientos externos	---	0.5 m de cada lado
Ancho de derecho de vía	---	20 m a cada lado, 40 m en total
Superficie de rodamiento	Terracería	Carpeta asfáltica
TDPA	---	235

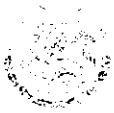
Asimismo, a través de la MIA-R, Capítulo II, páginas 88 y 89, el **promoviente** manifestó que se requería de la construcción de 50 obras de drenaje menor, a base de vados con dentellones de concreto reforzado y losas de concreto y que para mayor sustento se presentaba el estudio hidrológico en el "Anexo E. Estudios hidrológicos y diseño de obras proyectadas para el proyecto"; no obstante, el estudio antes referido, no fue incluido por el **promoviente**, por lo que a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06113 de fecha 02 de diciembre de 2020, esta DGIRA solicitó al **promoviente** el documento correspondiente en el que se incluyeran las características de los escurrimientos a interceptar y con base a ello el análisis correspondiente sobre el diseño de las mismas, así como fotografías a nivel a fin de evidenciar las condiciones ambientales de cada una de las áreas a donde se desarrollarían.

Por lo que, al respecto a través de la información adicional ingresada por el **promoviente** y referida en el Resultando XIV del presente oficio, manifestó que, se requerirá la construcción de un total de 55 obras de drenaje menor de las cuales, 31 serán desarrolladas en escurrimientos de carácter intermitente y las 19 restantes en zonas planas, resaltando de estas últimas áreas que cuando hay presencia de lluvias torrenciales se ocasionan encharcamientos que pudieran disminuir la vida útil de la carretera. Asimismo refiere que para mayor sustento se adjuntaba el estudio Hidrológico en el Anexo "A" de la mismas información adicional.

No obstante, derivado al análisis realizado por esta DGIRA al contenido del estudio antes referido, se tiene que en el mismo no existen datos concretos y/o análisis a detalle por parte del **promoviente** que permita identificar a esta Autoridad que con los resultados obtenidos, se haya determinado el diseño y dimensiones de las obras propuestas, ya que en el documento en referencia, solo se citan datos hidráulicos sin ninguna interpretación a fondo, como tampoco esta Autoridad, tiene certeza de que a partir del estudio hidrológico, se haya tomado en cuenta para la ubicación correcta de las obras de drenaje menor, ya que por mencionar un ejemplo de mucho otros, la **promoviente** refiere que en el kilometraje 87+628.78 y en el 87+437.85 se llevará a cabo

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 7 de 28





MEDIO AMBIENTE

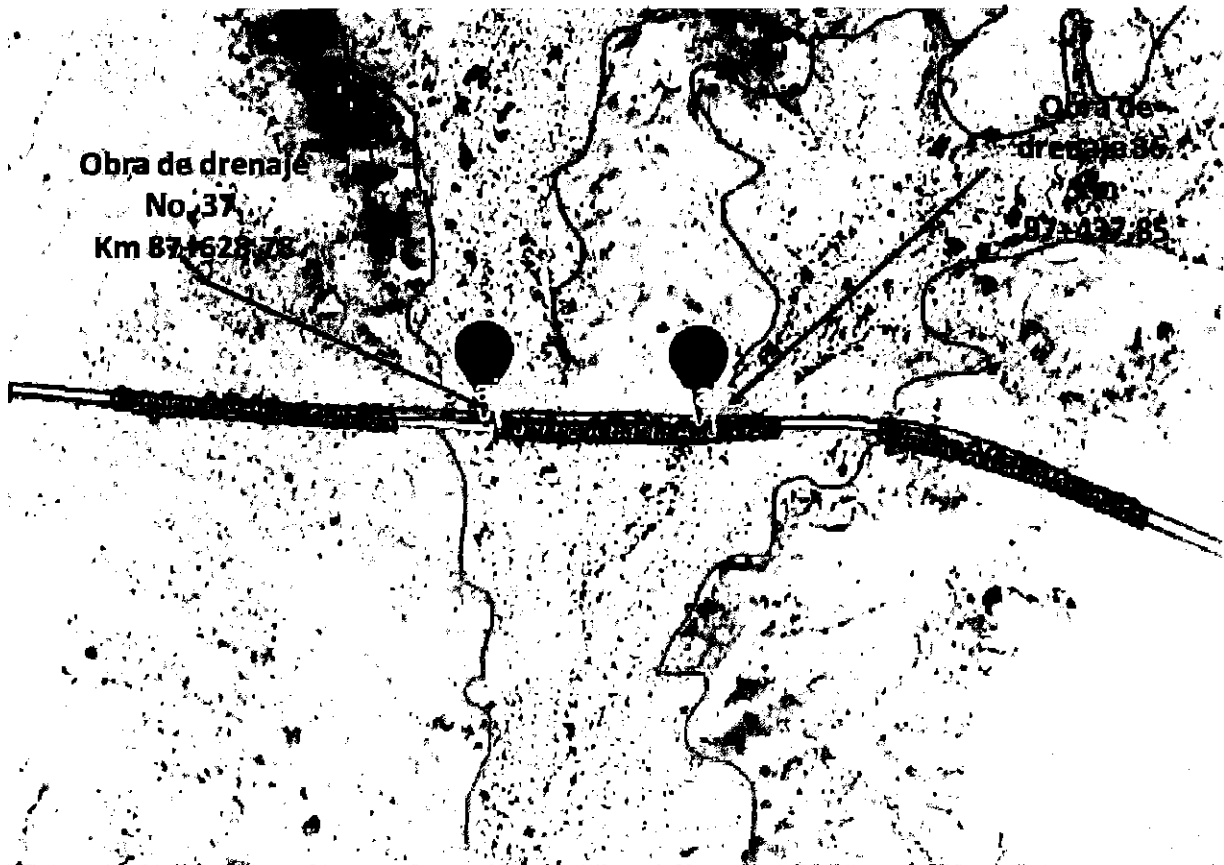
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 02688

la construcción de vados (no se especifican las dimensiones); no obstante, esta DGIRA identifica a simple vista, que la superficie de escurrimiento a interceptar es mayor, sin tener certeza de que la ubicación, diseño y las dimensiones de las obras propuestas, sean correctas, tal como se evidencia a continuación:



De igual manera, se tiene el mismo caso con las obras de drenaje número 34 y 35 que se pretenden desarrollar en los kilometrajes 85+212.71 y 85+440.92 a base de un vado (no se especifican dimensiones) y una losa (2x1 m); no obstante, esta DGIRA observa que el escurrimiento cuenta con una superficie mayor, sin tener seguridad de que la

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 8 de 28



[Handwritten signature and illegible text]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

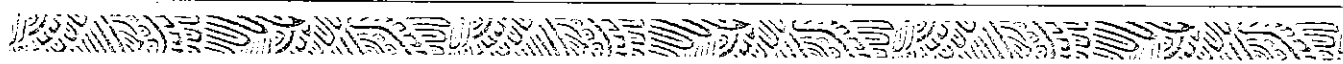
ubicación, diseño y dimensiones de las obras propuestas, logren cubrir dicha áreas, tal como se evidencia a continuación:



Asimismo, se tiene el mismo caso para la obra No. 23 a base de un vado con dentellones de concreto reforzado (no se especifican dimensiones) tal como se ejemplifica en la siguiente figura:



"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 9 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Por lo que, considerando lo manifestado por el **promovente** sobre que, si bien los escurrimientos reportados no presentan un cauce abundante, éstos corresponden a zonas planas en donde cuando hay presencia de lluvias asociadas a eventos ciclónicos, originan grandes avenidas, principalmente en los meses de agosto y septiembre, que a su vez, afectarían la carretera proyectada y la vida útil de la misma, siendo ese el caso, esta DGIRA no tiene los elementos suficientes para determinar que se hayan realizado los estudios Hidrológicos correspondientes que respalden el diseño de las obras de drenaje menor a construir, sus dimensiones y ubicación.

Ahora bien, continuando con la descripción de las obras y actividades de la obra proyectada, el **promovente** en la MIA-R, refiere que el **proyecto** tendrá una superficie de ocupación de **33.122 ha**, de las cuales se requiere remover superficie forestal en **4.174 ha** conformadas por Vegetación halófila Xerófila y Matorral sarcocaulé.

Mientras que, a través de la información adicional recibida y referida en el Resultando **XIV** del presente oficio, el **promovente** rectificó que la superficie de ocupación del **proyecto** será de **33.122 ha**, de las cuales **28.948 ha** corresponden a superficies sin vegetación aparente del camino de terracería en operación, mientras que, las **4.174 ha** restantes, corresponden a vegetación forestal de Vegetación halófila xerófila y Matorral sarcocaulé, tal como lo refirió en la tabla que se retoma a continuación:

No.	USV		Superficie (m ²)	Superficie (ha)
1	No forestal	Sin vegetación aparente	289,478.44	28.948
Subtotal			289,478.44	28.948
2	Forestal	Vegetación halófila xerófila	38,807.07	3.881
		Matorral sarcocaulé	2,936.02	0.294
		Subtotal	41,743.09	4.174
Totales			331,221.53	33.122

Asimismo, resulta relevante señalar que la **promovente** manifestó que, la superficie forestal de vegetación halófila xerófila y Matorral sarcocaulé se distribuye en 12 polígonos ubicados en los kilometrajes del camino en operación del km 82+115.00 al km 93+563.00, y en los cuales, para el primer tipo de vegetación referido, se removerán **55 individuos** arbóreos de la especie *Prosopis articulata*, así como **17,936** individuos arbustivos de las especies *Atriplex julacea*, *Frankenia palmeri* y *Xylothamia difusa*. Mientras que para la vegetación de matorral sarcocaulé se necesitarán derribar

"Modernización del camino Punta Abrejos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 10 de 28



X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

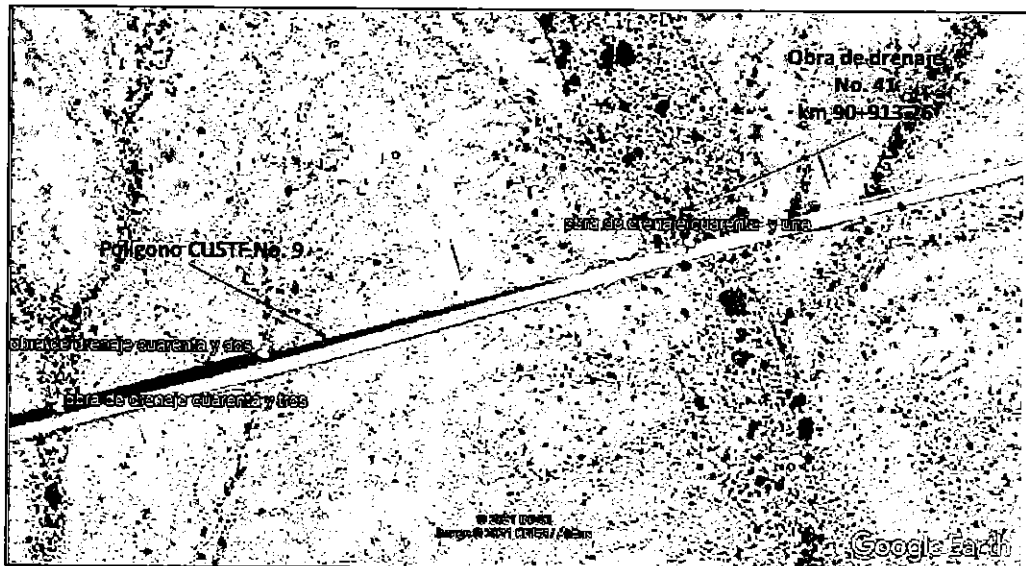


Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

únicamente **382** individuos arbustivos, de las especies *Encelia farinosa*, *Atriplex julacea*, *Atriplex canescens* y *Encelia californica*.

Al respecto, esta DGIRA no tiene la certeza de la superficie forestal afectar por el desarrollo del **proyecto**, ni tampoco de los individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos a derribar, ya que al llevar a cabo el registro de coordenadas proporcionadas por el **promoviente** a través de la información adicional de los 12 polígonos sujetos a cambio de uso de suelo, así como de la ubicación de las obras de drenaje menor, se tiene que en relación a estas últimas, algunas de ellas, no inciden dentro de los 12 polígonos delimitados, siendo que esta DGIRA identifica la presencia de vegetación forestal donde se pretenden desplantar obras de drenaje menor, lo cual es evidente que para la construcción de las obras propuestas, dicha vegetación será afectada, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Handwritten signature

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 11 de 28



Handwritten mark





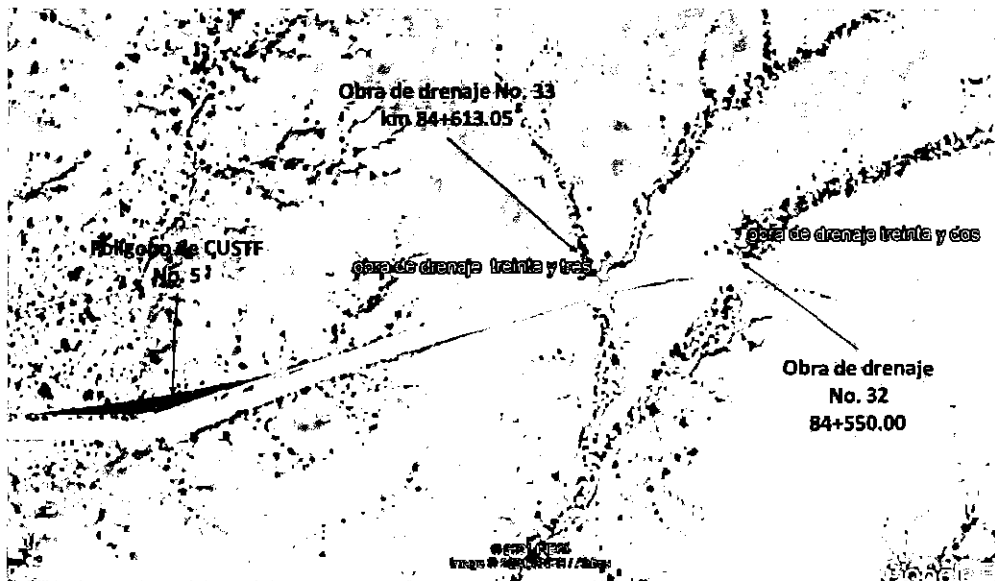
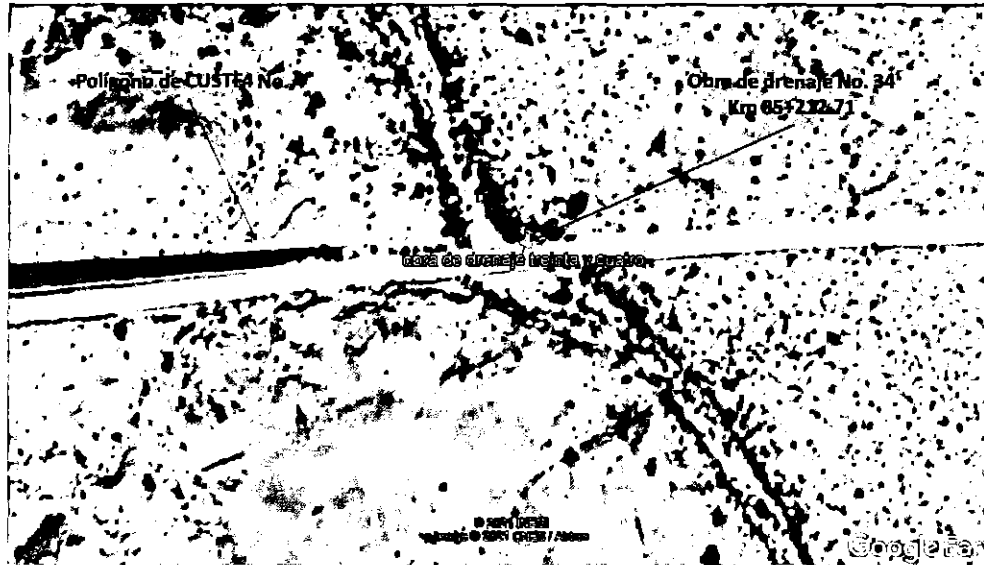
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688



"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 12 de 28



[Handwritten signature and scribbles]



MEDIO AMBIENTE

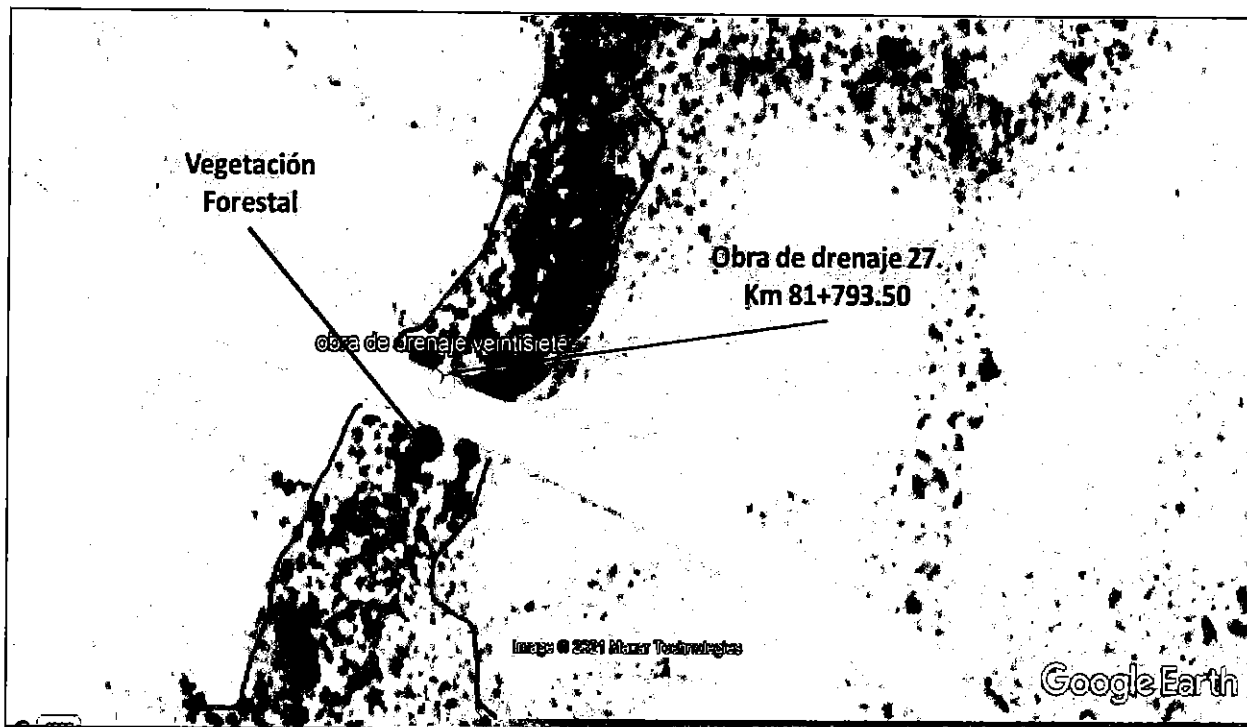
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Ahora bien, si bien es cierto que, en la MIA-R, Capítulo II, página 12, el **promoviente** manifestó que a partir del km 54+600 al 82+115 y el ramal a Punta Prieta del km 0+000 al 2+579, se tiene un mayor estado de conservación del camino en operación a modernizarse, y que por lo tanto, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo sobre la misma vialidad, motivo por el cual ninguno de los 12 polígonos sujetos a cambio de uso de suelo referidos a través de la información adicional, se localizan dentro de dichos kilometrajes; lo cierto también es que, esta Autoridad no tiene certeza de lo antes expuesto, ya que se observa que ciertas obras de drenaje menor, si inciden dentro de vegetación forestal que tendrá que ser removida, sin que se esté considerando dentro de los cálculos correspondientes por parte del **promoviente**, por lo que en ese sentido tampoco se estarían tomando en cuenta el número de individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos a remover en esas áreas. Para dar sustento a las observaciones antes descritas por esta DGIRA, se muestran las siguientes figuras:



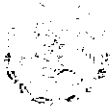
"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 13 de 28



Handwritten marks: '49' and a signature.

Handwritten mark: '710'





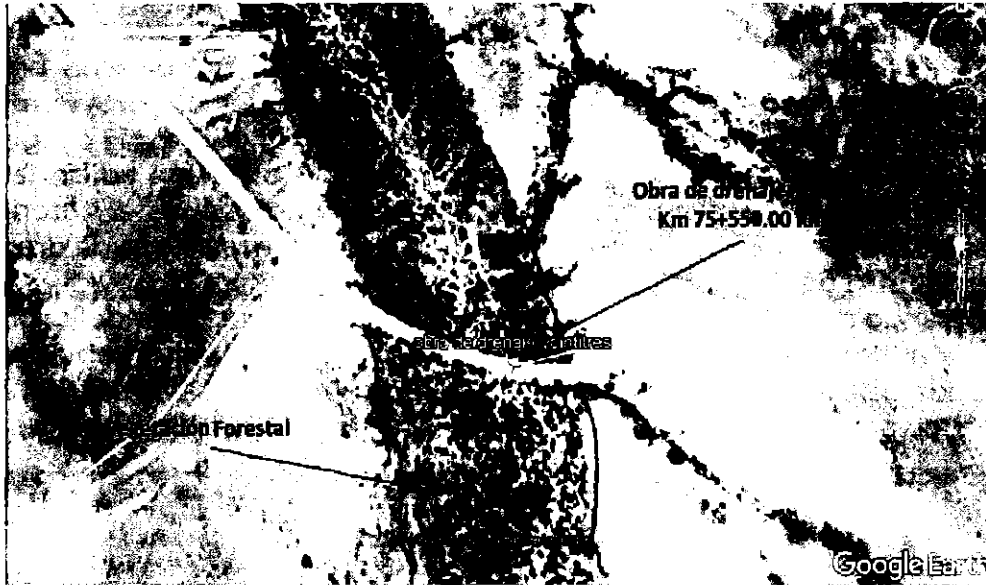
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688



"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 14 de 28



X

HP



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Derivado de todo lo anterior, esta DGIRA considera que si bien es cierto que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-R y en la información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia sus componentes que lo conforman; lo cierto también es que, no se tiene certeza de que la localización, diseño y dimensiones de las obras de drenaje menor se hayan planteado a partir del estudio hidrológico elaborado por el **promovente** para el desarrollo del **proyecto**, ni tampoco se evidencia que se haya considerado de manera correcta la superficie de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, así como el número de individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos a remover, toda vez que en relación con esto último, existen obras de drenaje menor fuera de la delimitación de los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo, donde esta Autoridad si observa vegetación forestal; asimismo, en los kilometrajes donde el **promovente** manifestó que el camino de terracería sujeto a modernización, cumple con las dimensiones proyectadas y que por ende no se requiere remoción de vegetación forestal; esta DGIRA también identifica vegetación forestal, por lo que, de todo lo anteriormente expuesto, se considera que la información técnica presentada por el **promovente** en la MIA-R y en la adicional, no proporcionó los elementos técnicos suficientes, incumpliendo de esta forma lo dispuesto por los artículos 30 de la LGEEPA y 13, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

a) Que para determinar si un camino es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracción I inciso c) de la Ley de Caminos,

44
"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 15 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Puentes y Autotransporte Federal¹ y dado que, el **proyecto** será construido por la federación y por lo tanto con fondos federales, éste se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal que a su vez conlleva el cambio de uso de suelo de vegetación halófila xerófila y matorral sarcocaula, así como obras y actividades dentro de un ANP de competencia federal y en la zona federal de cuerpos de agua de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, VII, X y XI de la LGEEPA y 5, incisos B, O) fracción I, S) primer párrafo y R) fracción I de su REIA.

Por su parte, la CONAGUA a través de su opinión técnica emitida respecto a las obras y actividades del **proyecto** y la cual fue referida en el Resultado **X** indicó que, verificando la información digital disponible correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (1:0,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se pudo apreciar que en la extensión del **proyecto** existen cuerpos de agua de propiedad nacional a cargo de esta CONAGUA, dichos cuerpos de agua son de tipo intermitente, por el cual el **promoviente** deberá de presentar a esta dependencia a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Line@, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/> el trámite CONAGUA-02-002. Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando al expediente técnico del **proyecto** ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal; así como el trámite CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA. Por lo que en ese sentido esta DGIRA concuerda con dicha instancia, siendo el **promoviente** el único responsable de obtener las autorizaciones correspondientes ante esa comisión, destacando que el estudio hidrológico elaborado por el **promoviente** para el diseño de las obras de drenaje menor del **proyecto**, no evidencia las características, diseño y ubicación de las mismas, sea el adecuado para los escurrimientos que cruzan el trazo del camino a modernizar.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y su última reforma publicada el 01 de diciembre de 2020.

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 16 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

b) Que el **proyecto** incide dentro del Área Natural Protegida de carácter federal con categoría de Reserva de la Biosfera denominada "**El vizcaíno**", la cual fue decretada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1998, así como su programa de manejo el 01 de septiembre del año 2000. Particularmente las obras y actividades del **proyecto** se localizan dentro de las zonificaciones Zona de uso restringido y zona núcleo. Por lo que, a fin de contar con una mayor referencia de la superficie y kilometrajes del camino de terracería en operación sujeto a modernización en cada una de las zonificaciones antes referidas, el **promoviente** presentó en la MIA-R, Capítulo III, página 63 la siguiente tabla:

No.	Zonificación	Cadenamientos	Superficie total (ha)	Superficie que requiere remoción de vegetación forestal (ha)
1	Zona Núcleo	Camino Punta Abreojos - San José de castro del km 54+600.00 al 82+115.00 y el ramal a Punta Prieta del km 0+000 al 2+579.	21.051	0.000
2	Uso Restringido	Camino Punta Abreojos - San José de castro del km 82+115.00 al 93+563.00	12.071	4.174
2		Total	33.122	4.174

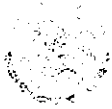
Ahora bien, para identificar las actividades permitidas y no permitidas, dentro de cada una de las zonificaciones en las que incide el **proyecto**, el **promoviente** presentó las siguientes tablas:

Zonificación del ANP.	Actividades
Zona núcleo	
Desierto de El Vizcaíno	Permitidas: 1, 12,14,15,16,17 Prohibidas: 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,18,19
Zona de Uso restringido	Actividades
Sierra de San José de Castro	Permitidas: 1,2,3,4,5,6,*7,8,9,10,12,13,14,15,16,17 Prohibidas: 11 y 18

Tabla de Actividades	
1. Ecoturismo	2. Asentamientos Humanos
3. Pesca	4. Campamentos pesqueros y/o Turísticos
5. Acuacultura	6. Desmonte
7. Minería	8. Descarga de Salmueras
9. Ganadería	10. Aprovechamiento de bancos de material

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 17 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Tabla de Actividades	
11. Agricultura	12. Educación ambiental
13. Aprovechamiento forestal.	14. Investigación
15. Manejo de vida silvestre	16. Restauración
17. Conservación	18. Aprovechamiento de fósiles
19. Explotación de sal por evaporación	*7 Minería

Derivado de lo anteriormente expuesto, resultaba importante mencionar que en la MIA-R, Capítulo III, así como lo rectificado a través de la información adicional, el **promovente** manifiesta, que si bien dentro del km 54+600.00 al 82+115.00 y el ramal a Punta Prieta del km 0+000 al 2+579 se localizan dentro de la zona núcleo del ANP donde se prohíbe las actividades de desmonte, afirmando que no se requiere del desarrollo de estas actividades; no obstante, tal como fue expuesto en el Considerando **6** del presente oficio, se tiene que existente obras de drenaje menor donde se observa vegetación forestal y en las cuales para su desarrollo se tendría que llevar a cabo actividades de desmonte sin que esos datos se estén considerando por el **promovente**.

Por lo que en ese sentido , esta DGIRA identifica que las obras y actividades del **proyecto** no se ajustan a lo establecido por el Área Natural Protegida de carácter federal con categoría de Reserva de la Biosfera denominada "El vizcaíno", particularmente con la zonificación "Zona Núcleo", que comprende los kilometrajes 54+600.00 al 82+115.00 y el ramal a Punta Prieta del km 0+000 al 2+579, ya que si bien es cierto que, el **promovente** refiere que dentro de los mismos no se llevarán a cabo actividades de desmonte; lo cierto también es que, esta DGIRA identifica que si será necesario desarrollar esas actividades particularmente en el área de desplante de las obras de drenaje, siendo este el caso, el **promovente** dentro del presente apartado no aportó los elementos técnicos correspondientes a fin de demostrar que las obras y actividades del **proyecto** se ajusten a la normatividad jurídica y de planeación ambiental correspondiente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 fracción III del REIA.

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 18 de 28



HP
X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

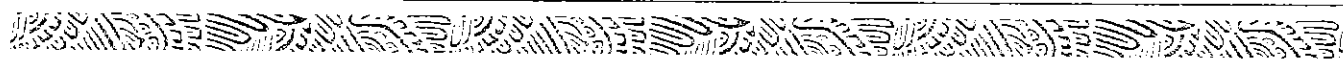
- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

En vinculación con lo anterior, y de acuerdo con la información presentada por el **promovente** en la MIA-R, Capítulo IV, para la delimitación del SAR, se consideró los escurrimientos superficiales de la zona, conformándose así una Poligonal de **82,650.316 ha**. Al respecto la información más relevante presentada por el **promovente** con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR, es la siguiente:

Hidrología Superficial:

El **promovente** refiere que, el SAR y área del **proyecto** se encuentra dentro de la Región Hidrológica 2. Baja California Centro-Oeste, en la Cuenca San Miguel-Arroyo del Vigía y en las subcuencas Puerto San Bartolomé y Arroyo de Vigía. Asimismo, señala que, dentro del SAR se identificaron un total de 48 microcuencas, las cuales presentan un relieve complejo y que, particularmente el área del **proyecto** interceptaría una red de escurrimientos superficiales intermitentes que solo transportan agua inmediatamente después de una lluvia y son de tipo dendrítico de primer, segundo, tercer y cuarto orden, los cuales en su mayoría no cuentan con un nombre definido; no obstante refiere que dentro de los escurrimientos que sí cuentan con un nombre definido se ubican de noroeste a sureste, y son el Arroyo Punta de Auras, Arroyo la Polvorosa, Arroyo El Camaleón, Arroyo La Salinita, Arroyo La Virgencita, Arroyo Hondo y Arroyo San Rafael. Aunado a lo anterior, enfatizó dentro del presente apartado, que se requeriría de la construcción de 50 obras de drenaje menor, adjuntando como referencia una tabla donde se incluía el kilometraje, coordenadas UTM, el tipo de obra, así como sus dimensiones, resaltando respecto a este último que en algunas obras no se especifica dichos datos.

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 19 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Asimismo, y a fin de contar con mayores elementos sobre la descripción del presente apartado, esta DGIRA a través de la información adicional, requirió al **promovente** incorporara los resultados obtenidos a través del estudio Hidrológico solicitado y reforzara la descripción del presente apartado; no obstante, retomando las observaciones realizadas por esta Autoridad en el Considerando **6** del presente oficio, se tiene que el estudio adjuntó a través de la Información Adicional, no se consideró ningún análisis a fondo a fin de evidenciar que a partir de los resultados obtenidos se determinó la ubicación, diseño, y dimensiones de cada una de las obras de drenaje menor a desarrollarse, ya que existen escurrimientos superficiales cuya superficie, es mayor a la de las dimensiones de la obra de drenaje menor propuesta. Por lo que, en ese sentido, no se tiene convencimiento de que el "**Estudio Hidrológico**" presentado por el **promovente** se haya realizado de forma correcta y como tal el Componente abiótico "Hidrología Superficial".

Vegetación:

El **promovente**, en la MIA-R, Capítulo IV, página 142, manifiesta que, en el SAR se tienen los siguientes usos de suelo y vegetación:

No.	Clave	Uso de Suelo y/o Vegetación	Superficie (m ²)	Superficie (ha)	%
1	VH	Vegetación halófila xerófila	460,286,346.59	46,028,635	55.69
2	MSC	Matorral sarcocaulé	303,903,227.29	30,390.323	36.77
3	H2O	Cuerpo de agua	52,548,084.87	5,254.808	6.36
4	DV	Sin vegetación aparente	5,185,824.38	518.582	0.63
5	VD	Vegetación de desiertos arenosos	5,586,985.46	358.699	0.43
6	AH	Asentamientos humanos	992,690.68	99.269	0.12
6		Totales	826,503,159.27	82,650.316	100.00

Mientras que en el área del **proyecto**, el **promovente** señaló a través de la información adicional que, se tienen los siguientes usos de suelo y tipos de vegetación:

No.	USV		Superficie (m ²)	Superficie (ha)
1	No forestal	Sin vegetación aparente	289,478.44	28.948
		Subtotal	289,478.44	28.948
2	Forestal	Vegetación halófila xerófila	38,807.07	3.881
		Matorral sarcocaulé	2,936.02	0.294
		Subtotal	41,743.09	4.174
		Totales	331,221.53	33.122

"Modernización del camino Punta Abrejos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 20 de 28



HP

X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Por lo que, al respecto, con las obras y actividades del **proyecto**, se removerá en 12 polígonos una superficie de **4.174 ha** de vegetación forestal conformada por Vegetación halófila xerófila y Matorral sarcococaul. Asimismo, a través de la información adicional refirió que se requiere para el primer tipo de vegetación una remoción de **55 individuos** arbóreos de la especie *Prosopis articulata*, así como **17,936** individuos arbustivos de las especies *Atriplex julacea*, *Frankenia palmeri* y *Xylothamia diffusa*. Mientras que para la vegetación de matorral sarcococaul se necesitarán derribar **382** individuos arbustivos, de las especies *Encelia farinosa*, *Atriplex julacea*, *Atriplex canescens* y *Encelia californica*.

Aunado a lo anteriormente expuesto, y como ya fue referido en el Considerando **6** de la presente resolución, esta DGIRA no cuenta con todos los elementos técnicos Suficientes, a fin de determinar que la superficie de cambio de uso de suelo de terrenos forestales se haya cuantificado de forma correcta, toda vez que se identifica que existen obras de drenaje menor que se localizan sobre vegetación forestal sin que se hayan considerado dentro de los 12 polígonos sujetos a cambio de uso de suelo. De igual manera, el **promovente** refiere que del km 54+600 al 82+115 y el ramal a Punta Prieta del km 0+000 al 2+579, se tiene un mayor estado de conservación del camino en operación a modernizarse, y que por lo tanto, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo sobre la misma vialidad, motivo por el cual ninguno de los 12 polígonos sujetos a cambio de uso de suelo, se localizan dentro de dichos kilometrajes; no obstante, esta Autoridad no tiene certeza de lo antes expuesto, ya que si se observa que ciertas obras de drenaje menor, inciden dentro de vegetación forestal que tendría que ser removida sin que se esté considerando dentro de los cálculos correspondientes por parte de la **promovente**, por lo que en ese sentido tampoco se estarían tomando en cuenta el número de individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos a remover en esas áreas.

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, no es técnicamente adecuada, en virtud de que no pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, particularmente con los componentes ambientales Hidrología Superficial y Vegetación, incumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de su REIA.

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 21 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

- Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional² y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, el **promovente** manifestó en la MIA-R, Capítulo V, página V-21 e Información Adicional, que para identificar los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto**, se elaboraron matrices causa-efectos; no obstante, dado que no se tiene certeza de que se haya caracterizado de forma correcta los componentes hidrología Superficial y Vegetación, esta Autoridad no tiene la certeza de que se hayan identificado y analizado en su totalidad los impactos ambientales que la modernización del camino de terracería en operación, pudiera ocasionar al ecosistema en el que se inserta y por ende si las medidas de mitigación propuestas son suficientes para mitigar los impactos sobre dichos componentes, por lo que, el **promovente** contraviene lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

² La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 22 de 28



HP
X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; sin embargo, y particularmente con el componente ambiental "Hidrología Superficial", esta DGIRA no tiene los elementos suficientes a fin de visualizar las proyecciones del **proyecto** sobre ese componente ambiental, particularmente durante escenarios extraordinarios, además de que el propio **promovente** refiere que cuando hay presencia de lluvias torrenciales se ocasionan encharcamientos en el área de desplante de las obras de drenaje menor, que pudieran disminuir la vida útil de la carretera, sin que dichos pronósticos se analicen en el estudio hidrológico presentado, ya que como se ha venido discutiendo, en tal documento no se hace un análisis a fondo, limitándose a solo referir datos hidráulicos, por lo que, se concluye que el **promovente** contravine con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promovente** en la MIA-R e información adicional, no aportó los instrumentos metodológicos correspondientes, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto** particularmente respecto a los componentes

"Modernización del camino Punta Abrejos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 23 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

Hidrología Superficial y Vegetación, contraviniendo de esta forma con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

Análisis técnico.

12. Que con base en los argumentos anteriormente expuestos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos **6 a 11** del presente oficio, esta DGIRA sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- Las obras y actividades del **proyecto**, no se ajustan a lo establecido por el Área Natural Protegida de carácter federal con categoría de Reserva de la Biosfera denominada "El vizcaíno", particularmente dentro de la zonificación "Zona Núcleo", toda vez que, en dicha zonificación se prohíbe las actividades de desmonte y derivado del análisis realizado por esta DGIRA, identifica que si se desarrollarán, particularmente en el área de desplante de las obras de drenaje menor y que se encuentran comprendidas en los kilometrajes que van del 54+600.00 al 82+115.00 y el ramal a Punta Prieta del km 0+000 al 2+579".
- No se tiene certeza de que se haya cuantificado de forma completa la superficie de cambio de uso de suelo de terrenos forestales conformada por vegetación halófila xerófila y matorral sarcocaula, así como el número de individuos arbóreos, arbustivos y herbáceos a remover en cada tipo de vegetación antes referida.
- No se tiene claro de que el diseño y dimensiones de las obras de drenaje menor se hayan planteado a partir de los resultados obtenidos en el estudio hidrológico adjunto a través de la información adicional, debido a que de la revisión hecha por esta DGIRA a tal documento, identificó que, no existen datos concretos y/o análisis

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 24 de 28



Handwritten marks: '40' and a large 'X'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

a detalle por parte del **promovente**, limitándose a solo referir datos hidráulicos y cartografía sin ninguna interpretación.

- La información presentada por la **promovente**, es incompleta, en virtud de que no pone en evidencia las condiciones físicas-ambientales que prevalece en los sitios donde se desplantarán las obras de drenaje menor y la vegetación forestal que será afectada.
- No se tiene conocimiento de que se hayan identificado y analizado en su totalidad los impactos ambientales que la modernización del camino de terracería existente, pudiera ocasionar al ecosistema en el que se inserta y por ende si las medidas de mitigación propuestas son suficientes para mitigar esos efectos en esos componentes ambientales.
- No se cuenta con los elementos técnicos suficientes para identificar que los escenarios proyectados por el **promovente**, se hayan analizado de forma correcta.
- No se aportó los instrumentos metodológicos correctos, a fin de sustentar la descripción de la Hidrología Superficial y Vegetación en el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**.
- En los términos manifestados , no se cumple el objetivo ambiental del **proyecto** que es el de generar un desarrollo sustentable dentro de la región, de manera que con la implementación del mismo se afecte lo menos posible la condición de los recursos naturales de la zona.

13. Que la LGEEPA señala en el artículo 35, párrafo cuarto que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

"III. Negar la autorización solicitada cuando:

Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;"

Considerando lo anterior y conforme a los argumentos expuestos en el análisis realizado por esta DGIRA a la MIA-R e información adicional ingresada, se concluye

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 25 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

que el **promovente** contraviene los artículos 30 de la LGEEPA y 13 fracciones III, II, IV, V, VI, VII y VII de su REIA, al contravenir lo dispuesto por el Área Natural Protegida de carácter federal con categoría de Reserva de la Biosfera denominada "El vizcaíno", particularmente dentro de la zonificación "Zona Núcleo". No dejar claro que el diseño y dimensiones de las obras de drenaje menor se hayan planteado a partir de los resultados obtenidos en el estudio hidrológico adjunto a través de la información adicional. No cuantificar de forma correcta la superficie de cambio de uso de suelo de terrenos forestales conformada por vegetación halófila xerófila y matorral sarcocaulé y el número de individuos, arbóreos, arbustivos y herbáceos a remover. Presentar información incompleta, en virtud de que no pone en evidencia las condiciones físicas-ambientales componente hidrológico superficial y vegetación. No tener convencimiento de que se hayan identificado y analizado en su totalidad los impactos ambientales y por ende si las medidas de mitigación propuestas son aptas. No contar con elementos técnicos suficientes para identificar que los escenarios proyectados por el **promovente**, se hayan analizado de forma correcta e incluido los instrumentos metodológicos correctos, éstos últimos a fin de sustentar la descripción de la Hidrología Superficial y por lo tanto se actualiza lo establecido en el artículo 35, fracción III, inciso a) de la LGEEPA.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo: 1 y 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, fracción I inciso c) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 4, 5, fracciones II, IX, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28, primer párrafo y fracciones I, VII, X y XI, 30 primer párrafo, 34, párrafos primero y tercero fracción I, 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción III, inciso a) y último y 176 de la **LGEEPA**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B, O)fracción I,S) primer párrafo y R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción I, 13, 17, fracciones I, II y III, 21, 22, 24, 25, 37, 38 primer párrafo, 44 y 45, fracción III del **REIA**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracciones I, II y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones

"Modernización del camino Punta Abreojos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 26 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02688

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la autorización solicitada para el proyecto denominado "**Modernización del camino Punta Abrejos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS**", con pretendida ubicación en el Municipio Mulegé, en el estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 35 cuarto párrafo, fracción III, inciso a) de la LGEEPA y 45 fracción III del REIA, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII del REIA, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos **6 a 13** del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al **proyecto** como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO.- Informar al **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto** al PEIA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio resolutivo.

CUARTO.- Hacer del conocimiento al **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta DGIRA, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

QUINTO.- Reiterar al **promovente** que la legislación ambiental vigente establece que ninguna obra o actividad podrá ser realizada hasta no obtener la debida autorización en materia de impacto ambiental que emite esta DGIRA.

SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Baja California Sur para los efectos legales procedentes.

"Modernización del camino Punta Abrejos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 27 de 28





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 02688

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **promoviente** en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Horacio Bonfil Sánchez.-** Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico: copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
Carlos Mendoza Davis.- Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.- Correo electrónico: carlos.mendoza@bcs.gob.mx.- Presente.
José Felipe Prado Bautista.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé, BCS.- Correo electrónico: presidencia@hxviayuntamientodemulege.com.mx. Presente.
Blanca Alicia Mendoza Vera.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.
Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.- Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo electrónico: patricio.vilchis@profepa.gob.mx.- Presente.
Roberto Aviña Carlin.- Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Correo electrónico: roberto.carlin@conanp.gob.mx.- Presente.
Jacinta Palerm Viqueira.- Subdirectora General Técnico de la Comisión Nacional del Agua.- Correo electrónico: jacinta.palerm@conagua.gob.mx.- Presente.
José Sarukhán Kermez.- Coordinador Nacional de la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la biodiversidad (CONABIO).- Correo electrónico: cn@conabio.gob.mx.- Presente.
Daniela Quinto Padilla.- Encargada del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur.- Correo electrónico: daniela.quinto@bcs.semarnat.gob.mx.- Presente.
Jorge Elías Angulo.- Encargado del despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur.- Correo electrónico: jorge.elias@profepa.gob.mx.- Presente.
Minutarío de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Expediente: 03BS2020V0031.

Consecutivo: 03BS2020V0031-10.

DGIRA S: 2006371, 2007003, 2008173, 2008184, 2008434, 2008499, 2100008 y 2102456.

REG/HAPY/LAAB

"Modernización del camino Punta Abrejos - San José de Castro del km. 54+600 al 93+200 y Ramal a Punta Prieta del km. 0+000 al 2+700, en el Municipio de Mulegé en el Estado de BCS"
Centro SCT Baja California Sur
Página 28 de 28

